



ESTUDIOS PREVIOS
(Decreto 1082/2015)

ENTIDAD:	ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
DEPENDENCIA QUE PROYECTA:	SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL
FECHA:	31 DE JULIO DEL 2023
INFORMACIÓN DEL PROYECTO	
PLAN DE DESARROLLO:	SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA 2020-2023
LINEA ESTRATEGICA:	LÍNEA ESTRATÉGICA PARA LA EQUIDAD E INCLUSIÓN DE LOS NEGROS, AFROS, PALENQUEROS E INDÍGENA.
NOMBRE DEL PROGRAMA:	FORTALECIMIENTO E INCLUSION PRODUCTIVA PARA LA POBLACIÓN NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL Y PALENQUERA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA.
META PRODUCTO 2020-2023:	15 organizaciones de pescadores pertenecientes a grupos étnicos dotadas de materiales.
NOMBRE DEL PROYECTO:	FORTALECIMIENTO DOTACION Y CAPACITACION A ORGANIZADORES DE PESCADORES PERTENECIENTES A GRUPOS ETNICOS AFRO CARTAGENA DE INDIAS.
CODIGOS BPIN:	2021130010187
META PROYECTO 2023:	5 organizaciones de pescadores pertenecientes a grupos étnicos dotadas de materiales.
ACTIVIDAD DE PROYECTO:	Adquisición de materiales de acuerdo con el diagnóstico de los técnicos de la UMATA de acuerdo a usos y costumbres de las organizaciones pesqueras.
OBJETO DEL ESTUDIO PREVIO	
ADICIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO MC-SPDS-009-2023, CUYO OBJETO ES: SUMINISTRO DE ARTES DE PESCA PARA EL FORTALECIMIENTO Y DOTACIÓN DE ORGANIZACIONES DE PESCADORES EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DE LA UMATA DISTRITAL DENOMINADO “FORTALECIMIENTO Y DOTACIÓN CON MATERIALES A ASOCIACIONES DE PESCADORES PERTENECIENTES A GRUPOS ÉTNICOS AFRO, UBICADOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA.”	
1. FUNDAMENTOS JURIDICOS	
<p>En el presente Estudio Previo se establecerá el Procedimiento Administrativo que deberá aplicarse al presente proceso de contratación y la celebración del contrato, en el caso concreto que requiere UMATA, adscrita a la Secretaría de Participación Y Desarrollo Social del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, para el cumplimiento de las funciones y las competencias que la ley le señala, y para la realización de los fines que la Constitución, le asigna.</p> <p>Para tal efecto, el presente Estudio Previo incorporará y desarrollará los principios de la función pública administrativa y de la contratación estatal contenidas en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 artículo 94, Manual interno de contratación y sus modificatorios, y en especial por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015 y demás normas concordantes dando así estricto cumplimiento a los fines y principios establecidos en la contratación estatal, y el Decreto 019, así como también las normas contenidas en el Decreto 0092 del 16 de enero de 2020, por el cual se revoca la facultad de ordenar gastos y celebrar contratos que viene delegada por el Decreto 1592 de 24 de diciembre de 2013 por el cual se adopta el Manual de Contratación del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.</p> <p>Conforme al marco jurídico arriba citado, la contratación que se estudia se fundamenta así:</p> <p>La ley 80 de 1993, artículo 32, define el contrato estatal como el acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.</p> <p>La ley 1150 de 2007 en su artículo 2°, señala que las entidades públicas seleccionaran a los contratistas a través de las modalidades de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Mínima Cuantía.</p> <p>El artículo 5 de la ley 1150 de 2007, establece la obligación de selección objetiva, bajo el criterio del ofrecimiento más favorable a la Entidad, de acuerdo con los fines perseguidos de la contratación, sin</p>	

tener en consideración factores de afecto o de interés, y en general cualquier clase de motivación subjetiva.

En virtud del objeto a contratar y en atención a la cuantía del proceso de selección, la modalidad de contratación de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, se justifica la escogencia de la presente modalidad de selección en que el monto del contrato a celebrar no supera el 10% del valor de la menor cuantía de la entidad contratante, modalidad que está regulada en el Decreto 1860 de 2021, artículo 2.2.1.2.1.5.2. y subsiguientes.

Teniendo en cuenta que el principal objetivo de la contratación estatal es la satisfacción de los fines del estado mediante procesos contractuales, el marco normativo que regirá el presente estudio previo, estará guiado por el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, así como el artículo 98 de la ley 489 de 1998, y particularmente el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993:

“ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL....

PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.”

Así la cosas, lo que se pretende en el presente estudio previo es la utilización del concepto de adición y prorrogas de contrato, cuya esencia radica en ser un instrumento idóneo para resolver situaciones que se presentan en desarrollo de la ejecución de estos, en donde resulta indispensable la inclusión de elementos ligados a este, necesarios para el cumplimiento del objeto contractual en cuestión.

“ARTÍCULO 80. APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES DEL SISTEMA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente decreto.”

Para el caso concreto del Contrato **MC-SPDS-009-2023**, suscrito con **DIAMMOS GROUP S.A.S.**, el cual se pretende adicionar y prorrogar, fue suscrito por un valor de **CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS. (\$42.633.000)**, respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 83 de fecha 17 de abril del 2023.

Que el valor total de la presente adición es por la suma de **DIECISIETE MILLONES TRECENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$17.358.800).**

Que, el valor del contrato inicial es de **CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS. (\$42.633.000)**, y el valor del adicional es de **DIECISIETE MILLONES TRECENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$17.358.800)**, correspondientes al del valor del contrato inicial. Mediante el presente adicional no se viola la disposición legal contenida en el parágrafo segundo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, que establece el límite del 50% para las adiciones de los contratos o convenios estatales, por ser el valor adicionado inferior al 50% del contrato inicial.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDEN SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Que, el artículo 64 de la Constitución Política establece: “Es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos”.

Que, el artículo 65 de la Constitución Política establece: “La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras y adecuación de tierras.”

Que, el DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, de conformidad a lo previsto en la Ley 1876 del 29 de diciembre de 2017, tiene la competencia frente a la prestación del servicio público de extensión agropecuaria a través de la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria (UMATA).

Tal como se encuentra preceptuado en el siguiente articulado: “ARTÍCULO 24. SERVICIO PÚBLICO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA. La extensión agropecuaria es un bien y un servicio de carácter público, permanente y descentralizado; y comprende las acciones de acompañamiento integral orientadas a diagnosticar, recomendar, actualizar, capacitar, transferir, asistir, empoderar y generar competencias en los productores agropecuarios para que estos incorporen en su actividad productiva prácticas, productos tecnológicos, tecnologías, conocimientos y comportamientos que benefician su desempeño y mejoren su

competitividad y sostenibilidad, así como su aporte a la seguridad alimentaria y su desarrollo como ser humano integral.

La competencia frente a la prestación del servicio público de extensión corresponde a los municipios y distritos, quienes deberán armonizar sus iniciativas en esta materia, con las de otros municipios y/o el departamento al que pertenece, a fin de consolidar las acciones en un único plan denominado Plan Departamental de Extensión Agropecuaria. Este servicio deberá ser prestado a través de las Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria (EPSEA) habilitadas para ello. Sin perjuicio de que dichas EPSEA sean entidades u organizaciones de diversa naturaleza.”

“ARTÍCULO 32. ENTIDADES PRESTADORAS. Las Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria (Epsea) podrán ser las unidades Municipales de Asistencia Técnica Agropecuaria (Umata), Centros Provinciales de Gestión Agroempresarial (CPGA), gremios agropecuarios, empresas privadas o de naturaleza mixta, asociaciones de profesionales, universidades y demás instituciones de educación superior, Agencias de Desarrollo Local (ADL), entidades sin ánimo de lucro, colegios agropecuarios, cooperativas, organizaciones o asociaciones de productores, entre otros que tengan por objeto la prestación del servicio de extensión o asistencia técnica agropecuaria, cumpliendo los requisitos de habilitación de que trata el artículo 33 de la presente ley. También podrán prestar el servicio consorcios o uniones temporales entre los tipos de actores anteriormente descritos, siempre que estos cumplan los requisitos de habilitación.”

Que, en virtud de lo anterior, el Distrito de Cartagena viene implementando programas y proyectos orientados a detectar la necesidad de prestar el servicio público de extensión agropecuaria en la jurisdicción del Distrito de Cartagena de Indias, con la finalidad de desarrollar procesos consolidados de capacitación, transferencia de tecnología y asistencia técnica, otorgando prioridad al desarrollo integral en actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, acuícolas, forestales y agroindustriales, en desarrollo de los principios consagrados en los artículos 64 y 65 de la Constitución Política de Colombia.

Que, la extensión Agropecuaria es un bien y un servicio de carácter público permanente y descentralizado, y comprende las acciones de acompañamiento integral orientadas a diagnosticar, recomendar, actualizar, capacitar, transferir, asistir, empoderar y generar competencias en los productores agropecuarios para que estos incorporen en su actividad productiva prácticas, productos tecnológicos, tecnologías, conocimientos, y comportamiento que beneficien su desempeño y mejoren su competitividad y sostenibilidad, así como su aporte a la seguridad alimentaria y su desarrollo como ser humano integral.

Estos servicios se constituyen en un importante instrumento para fortalecer a los pequeños productores rurales, mejorando su desempeño productivo, su calidad nutricional, sus ingresos y en últimas instancia su calidad de vida.

Que, el Distrito de Cartagena en su Plan de Desarrollo 2020-2023, “Salvemos Juntos a Cartagena, por una Cartagena Libre y Resiliente”, a través del Programa: **“FORTALECIMIENTO DOTACIÓN Y CAPACITACIÓN A ORGANIZACIONES DE PESCADORES PERTENECIENTES A GRUPOS ÉTNICOS AFRO. CARTAGENA DE INDIAS”**, busca generar acciones que permitan cerrar la brecha histórica que se ha mantenido entre los grupos étnicos de la ciudad, asentados en su gran mayoría en las zonas rurales y periféricas; y el resto de la población Cartagenera. Para esto se proyecta el fortalecimiento de sus principales sectores productivos y la creación de nuevas fuentes de ingreso.

Por lo anterior, se pretende fortalecer la economía de los pequeños pescadores del distrito, capacitarlos en las buenas prácticas de pesca y en materia organizacional, para que el sector pesquero y acuícola pueda aportar a la producción y comercialización de alimentos en el distrito y fortalecerse en sus actividades propias y a sus comunidades étnica y raizales.

Que el programa busca aportar a los pescadores y sus organizaciones, los elementos que les permitan fortalecer su economía rural pesquera y acuícola a través del fortalecimiento de las capacidades productivas.

Así mismo, el programa busca que los sistemas productivos pequeños y acuícolas, estén protegidos y asistidos bajo modelos productivos familiares, empresariales, agroecológicos y sostenibles.

Con este programa se pretende trabajar el servicio de extensión agropecuaria, que permita mejorar los sistemas productivos y modelos de producción agropecuaria, pesquera y piscícola existentes de mujeres y hombres productores y garantizar la seguridad alimentaria.

Que, en virtud de lo anterior, la UMATA ha formulado el proyecto **“FORTALECIMIENTO DOTACION Y CAPACITACION A ORGANIZACIONES DE PESCADORES PERTENECIENTES A GRUPOS ÉTNICOS AFRO. CARTAGENA DE INDIAS”** que tiene como Objetivo General, dotar con materiales a 15 asociaciones de pescadores pertenecientes a grupos étnicos afro, ubicados en el Distrito de Cartagena durante el cuatrienio 2020- 2023 y se plantea como objetivos específicos:



1. Capacitar a 15 organizaciones de pescadores de la etnia afro en técnicas pesqueras y buenas prácticas para mejorar actividad productiva.
2. Impartir capacitación socio empresarial a 15 organizaciones de pescadores artesanales de la etnia afro, para el fortalecimiento de mercados de sus productos.
3. Dotar con materiales asociados a su actividad pesquera a 15 organizaciones de la etnia afro ubicadas en el Distrito de Cartagena para influenciar positivamente en el mejoramiento de su actividad productiva.

Por lo anterior, se hace necesario para la UMATA, atender los requisitos que en la materia exija el desarrollo de las actividades propias de su misión, en el caso puntual de las actividades inherentes al proyecto de inversión "FORTALECIMIENTO DOTACION Y CAPACITACION A ORGANIZACIONES DE PESCADORES PERTENECIENTES A GRUPOS ETNICOS AFRO. CARTAGENA DE INDIAS", se ha planificado adelantar la contratación del suministro de herramientas a los pescadores y sus organizaciones, pertenecientes a las siguientes comunidades del distrito de Cartagena:

- Bocachica
- Punta Canoa
- Leticia
- Isla Grande
- Ararcá
- Santana
- Tierra Bomba
- Caño del Oro
- Recreo
- Policarpa
- Boquilla
- Arroyo de Piedra
- Albornoz Sector los Girasoles
- Tierra Bomba
- Puerta de Hierro

Los criterios para la escogencia de los beneficiarios con la entrega de los insumos a contratar serán los siguientes:

1. Organizaciones que cuenten con personería jurídica de pescadores artesanales y que sus miembros cuenten con carnet de pescadores acreditada por la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca AUNAP.
2. Que las organizaciones a beneficiarse con la entrega no hayan recibido ningún tipo de herramientas de pesca en los últimos 5 años por parte de la UMATA.
3. Las organizaciones deben contar con el visto bueno del consejo comunitario de su territorio.

En cumplimiento de lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Participación y Desarrollo Social por intermedio de la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria UMATA, suscribió contrato **MC-SPDS-009-2023** con **DIAMMOS GROUP S.A.S.** con la finalidad de contratar el "SUMINISTRO DE ARTES DE PESCA PARA EL FORTALECIMIENTO Y DOTACIÓN DE ORGANIZACIONES DE PESCADORES EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DE LA UMATA DISTRITAL DENOMINADO "FORTALECIMIENTO Y DOTACIÓN CON MATERIALES A ASOCIACIONES DE PESCADORES PERTENECIENTES A GRUPOS ÉTNICOS AFRO, UBICADOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA", el cual se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 83 de fecha 17 de abril de 2023 por valor de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CIECINUEVE PESOS MCTE. (\$59.995.219).**

Que, de acuerdo con el valor de la oferta económica presentada por **DIAMMOS GROUP S.A.S.**, se estimó el valor del contrato en la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS. (\$ 42.633.000)** quedando un saldo en el CDP por valor de **DIECISIETE MILLONES TRECENTOS SESENTA Y DOS MIL DOCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$17.362.219).**

Aunado a lo anterior, y para efectos de continuar con la correcta ejecución del contrato, con la finalidad de beneficiar a una mayor cantidad de pescadores, se ha considerado la necesidad de adicionar y prorrogar el contrato **MC-SPDS-009-2023**, en el sentido que se pueda adquirir más insumos y herramientas de artes de pesca para garantizar los fines establecidos en el proyecto de inversión objeto de la presente contratación y adicionar al contrato los insumos correspondientes descritos a continuación con las siguientes especificaciones:



CANTIDAD	PALANGRES
5	NYLON 200 LBS (1,00MT)
5	CAJAS ANZUELOS No. 6
5	NYLON 70 LBS (100MT)
7	GIRADORES TRIPLES
70	PLOMO LAMINADO KG
10	BOLLAS MELON
4	HILO NEGRO 210/72, CONO
CANTIDAD	TRASMALLOS
5	REDES MONOFILAMENTO 4"
75	PLOMO LAMINADO, KG
5	SOGA 10 MM, CONO, 250 MT
100	BOYAS POLIURETANO
10	NYLON MULTIFILAMENTO 188/3, CONO
10	SOGA POLIPROPILENO 1/4 (6MM), 500MT
CANTIDAD	ATARRAYAS
8	ATARRAYA NYLON MONOFILAMENTO
CANTIDAD	EQUIPOS Y HERRAMIENTAS
1	PLANTA ELÉCTRICA 6,6 KW DIESEL Voltaje: 110 - 240 V
4	Nevera Plastica de 30 ltr.

Conforme lo anterior, esta dependencia distrital se dispuso a solicitarle a la empresa **DIAMMOS GROUP S.A.S.** a cotizar laos insumos de artes de pesca con sus especificaciones, obteniendo así el siguiente presupuesto:



DIAMMOS GROUP SAS



NIT: 901581221-1

Cartagena, 31 de julio de 2023

Sr(a)
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
UMATA
Ciudad
Asunto : Cotización Solicitada

5 PALANGRES			
CANTIDAD	DESCRIPCION	VR UNIT	VR TOTAL
5	NYLON 200 LBS (1,00MT)	35.000	175.000
5	CAJAS ANZUELOS No. 6	53.000	265.000
5	NYLON 70 LBS(100MT)	35.000	175.000
7	GIRADORES TRIPLES	6.000	42.000
70	PLOMO LAMINADO KG	20.000	1.400.000
10	BOLLAS MELON	92.880	928.800
4	HILO NEGRO 210/72, CONO	70.000	280.000
			3.265.800
5 TRASMALLOS			
CANTIDAD	DESCRIPCION	VR UNIT	VR TOTAL
5	REDES MONOFILAMENTO 4"	143.000	715.000
75	PLOMO LAMINADO, KG	20.000	1.500.000
5	SOGA 10 MM, CONO, 250 MT	17.600	88.000
100	BOYAS POLIURETANO	6.400	640.000
10	NYLON MULTIFILAMENTO 188/3, CONO	45.000	450.000
10	SOGA POLIPROPILENO 1/4 (6MM), 500MT	280.000	2.800.000
			6.193.000



ATARRAYAS			
CANTIDAD	DESCRIPCION	VR UNIT	VR TOTAL
8	ATARRAYA NYLON MONOFILAMENTO	280.000,00	2.240.000

Correo electrónico: diammonsgroupsas@gmail.com dirección: Av. Bosque Kra 54 # 21B-91
Teléfono: 3053424775

DG

DIAMMOS GROUP SAS



NIT: 901581221-1

EQUIPOS Y HERRAMIENTAS			
CANTIDAD	DESCRIPCION	VR UNIT	VR TOTAL
1	PLANTA ELÉCTRICA 6,6 KW DIESEL Voltaje: 110 - 240 V	4.860.000,00	4.860.000
4	Nevera Plastica de 30 ltr	200.000,00	800.000,00

17.358.800


ANGELA VICTORIA PAEZ VELOZA
DIAMMOS GROUP SAS
901581221-1
diammonsgroupsas@gmail.com
ANGELA VICTORIA PAEZ VELOZA
Av. Bosque Kra 54 # 21B-91
Rep. Legal

Así las cosas, se encuentra justificada la adición y prórroga del contrato **MC-SPDS-009-2023** suscrito con **DIAMMOS GROUP S.A.S.**, por un valor de **DIECISIETE MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$17.358.800)**, el cual se encuentra en ejecución y respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 83 de fecha 17 de abril del 2023.

Lo anterior, por cuanto el objeto del presente contrato está siendo adicionado, toda vez que no se trata de la adición de un nuevo factor sino del aumento de los insumos que componen el alcance del objeto del contrato **MC-SPDS-009-2023**, es decir, el suministro de insumos de artes de pesca para pescadores.

Teniendo en cuenta lo anterior, el proveedor **DIAMMOS GROUP S.A.S.** manifestó que el presupuesto oficial establecido es el correcto, accediendo a la suscripción del presente adicional y prórroga, comprometiéndose a entregar de manera oportuna los insumos incluidos como adición del contrato.

Teniendo en cuenta que la Secretaría de Participación y Desarrollo Social suscribió el contrato **MC-SPDS-009-2023** el día 28 de junio de 2023 con la empresa **DIAMMOS GROUP S.A.S.**; una vez perfeccionado y cumplidos los requisitos de ejecución, se suscribió el acta de inicio el día 4 de julio de 2023, que ha venido siendo ejecutado de forma satisfactoria a la fecha, así como llegado a un acuerdo entre la entidad y el contratista, se determinó que la cotización recibida es beneficiosa a la entidad y por sobre todo satisface la necesidad de prestar el servicio de suministro de artes de pesca, en el marco del proyecto de inversión **“Fortalecimiento y dotación con materiales a asociaciones de pescadores pertenecientes a grupos étnicos afro, ubicados en el distrito de Cartagena”**, se hace necesario adicionar el contrato en cuestión por un valor de **DIECISIETE MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$17.358.800)**.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

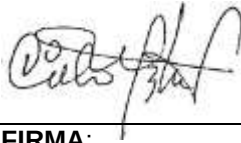
OBJETO DEL CONTRATO	ADICIONAR Y PRORROGAR EL CONTRATO MC-SPDS-009-2023, CUYO OBJETO ES: “SUMINISTRO DE ARTES DE PESCA PARA EL FORTALECIMIENTO Y DOTACIÓN DE ORGANIZACIONES DE PESCADORES EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DE LA UMATA DISTRITAL DENOMINADO “FORTALECIMIENTO Y DOTACIÓN CON MATERIALES A ASOCIACIONES DE PESCADORES PERTENECIENTES A GRUPOS ÉTNICOS AFRO, UBICADOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA.”
---------------------	--



ALCANCE DEL OBJETO	Las condiciones técnicas que componen el alcance del objeto, serán las mismas establecidas en el estudio previo que justificó la necesidad de la contratación que por medio del presente instrumento se pretende adicionar y prorrogar en valor y plazo de ejecución, que quedaron consignadas en el contrato MC-SPDS-009-2023, cuyo objeto es: “SUMINISTRO DE ARTES DE PESCA PARA EL FORTALECIMIENTO Y DOTACIÓN DE ORGANIZACIONES DE PESCADORES EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DE LA UMATA DISTRITAL DENOMINADO “FORTALECIMIENTO Y DOTACIÓN CON MATERIALES A ASOCIACIONES DE PESCADORES PERTENECIENTES A GRUPOS ÉTNICOS AFRO, UBICADOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA”, al cual se pretende adicionar para garantizar el cumplimiento del mismo con los siguiente insumos y herramientas:																	
	<table><tr><th>CANTIDAD</th><th>PALANGRES</th></tr><tr><td>5</td><td>NYLON 200 LBS (1,00MT)</td></tr><tr><td>5</td><td>CAJAS ANZUELOS No. 6</td></tr><tr><td>5</td><td>NYLON 70 LBS (100MT)</td></tr><tr><td>7</td><td>GIRADORES TRIPLES</td></tr><tr><td>70</td><td>PLOMO LAMINADO KG</td></tr><tr><td>10</td><td>BOLLAS MELON</td></tr><tr><td>4</td><td>HILO NEGRO 210/72, CONO</td></tr></table>		CANTIDAD	PALANGRES	5	NYLON 200 LBS (1,00MT)	5	CAJAS ANZUELOS No. 6	5	NYLON 70 LBS (100MT)	7	GIRADORES TRIPLES	70	PLOMO LAMINADO KG	10	BOLLAS MELON	4	HILO NEGRO 210/72, CONO
	CANTIDAD	PALANGRES																
	5	NYLON 200 LBS (1,00MT)																
	5	CAJAS ANZUELOS No. 6																
5	NYLON 70 LBS (100MT)																	
7	GIRADORES TRIPLES																	
70	PLOMO LAMINADO KG																	
10	BOLLAS MELON																	
4	HILO NEGRO 210/72, CONO																	
<table><tr><th>CANTIDAD</th><th>TRASMALLOS</th></tr><tr><td>5</td><td>REDES MONOFILAMENTO 4"</td></tr><tr><td>75</td><td>PLOMO LAMINADO, KG</td></tr><tr><td>5</td><td>SOGA 10 MM, CONO, 250 MT</td></tr><tr><td>100</td><td>BOYAS POLIURETANO</td></tr><tr><td>10</td><td>NYLON MULTIFILAMENTO 188/3, CONO</td></tr><tr><td>10</td><td>SOGA POLIPROPILENO 1/4 (6MM), 500MT</td></tr></table>		CANTIDAD	TRASMALLOS	5	REDES MONOFILAMENTO 4"	75	PLOMO LAMINADO, KG	5	SOGA 10 MM, CONO, 250 MT	100	BOYAS POLIURETANO	10	NYLON MULTIFILAMENTO 188/3, CONO	10	SOGA POLIPROPILENO 1/4 (6MM), 500MT			
CANTIDAD	TRASMALLOS																	
5	REDES MONOFILAMENTO 4"																	
75	PLOMO LAMINADO, KG																	
5	SOGA 10 MM, CONO, 250 MT																	
100	BOYAS POLIURETANO																	
10	NYLON MULTIFILAMENTO 188/3, CONO																	
10	SOGA POLIPROPILENO 1/4 (6MM), 500MT																	
<table><tr><th>CANTIDAD</th><th>ATARRAYAS</th></tr><tr><td>8</td><td>ATARRAYA NYLON MONOFILAMENTO</td></tr></table>		CANTIDAD	ATARRAYAS	8	ATARRAYA NYLON MONOFILAMENTO													
CANTIDAD	ATARRAYAS																	
8	ATARRAYA NYLON MONOFILAMENTO																	
<table><tr><th>CANTIDAD</th><th>EQUIPOS Y HERRAMIENTAS</th></tr><tr><td>1</td><td>PLANTA ELÉCTRICA 6,6 KW DIESEL Voltaje: 110 - 240 V</td></tr><tr><td>4</td><td>Nevera Plastica de 30 ltr.</td></tr></table>		CANTIDAD	EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	1	PLANTA ELÉCTRICA 6,6 KW DIESEL Voltaje: 110 - 240 V	4	Nevera Plastica de 30 ltr.											
CANTIDAD	EQUIPOS Y HERRAMIENTAS																	
1	PLANTA ELÉCTRICA 6,6 KW DIESEL Voltaje: 110 - 240 V																	
4	Nevera Plastica de 30 ltr.																	
CLASIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	<table><tr><th>Código UNSPSC</th><th>Descripción</th></tr><tr><td>21111500</td><td>Equipo de pesca Comercial</td></tr><tr><td>49131500</td><td>Aparejos de Pesca</td></tr></table>		Código UNSPSC	Descripción	21111500	Equipo de pesca Comercial	49131500	Aparejos de Pesca										
Código UNSPSC	Descripción																	
21111500	Equipo de pesca Comercial																	
49131500	Aparejos de Pesca																	
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<p>El Contratista se obliga con la ejecución del presente adicional y prórroga del contrato a: 1. Cumplir con lo pactado en el adicional y prórroga del contrato inicial con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. 2. Presentar informe de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten. 3. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente adicional y prórroga de contrato y de la ejecución de éste de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 4. Cumplir con las exigencias técnicas de los bienes y servicios contratados. 5. Reportar al supervisor oportunamente cualquier situación que eventualmente afecte el normal desarrollo de la ejecución del adicional y prórroga del contrato. 6. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 7. Estar afiliado a los sistemas generales de seguridad social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley</p>																	

		<p>100 de 1993, ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 8. Cumplir con sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 9. El Contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.</p>
	OBLIGACIONES DEL DISTRITO	<p>1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor total del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera el que Contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.</p>
	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	<p>Prorrogar el tiempo en el presente contrato, para ello el plazo de ejecución del presente contrato será de Un (1) mes y Quince (15) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, esto es la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única. Sin exceder del 31 de diciembre del 2023.</p>
	LUGAR DE EJECUCIÓN	<p>DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS</p>
	VALOR Y FORMA DE PAGO	<p>El valor total de la presente adición es por la suma de DIECISIETE MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$17.358.800). Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato adicionado en valor.</p> <p>Todos los impuestos, tasas y contribuciones que hayan de causarse y pagarse para la ejecución del contrato que resulte del presente contrato, corren por cuenta del Contratista y no habrá lugar a reclamar ningún pago adicional a los precios pactados.</p> <p>La Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, aplicará retenciones en la fuente a que haya lugar dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente principalmente.</p> <p>La forma de pago establecida para este contrato y su adicional es UN SOLO PAGO DEL 100% del valor total del presente contrato referenciado con el número: MC-SPDS-009-2023 por la suma total de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE. (\$59.991.800). Con el cumplimiento de lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> -La entrega de la totalidad de los insumos contratados, teniendo en cuenta que por las características técnicas de este tipo de insumos deben ser entregados a contra entrega ya que su uso se requiere de manera oportuna en los programas y proyectos, para destinarlos a los beneficiarios que están incluidos dentro del proceso. -Con la suscripción del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor. -Presentación de la respectiva factura y certificación del Supervisor del contrato sobre cumplimiento de obligaciones por parte del contratista en la ejecución del contrato. -Certificación del cumplimiento de las obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007. <p>El Distrito no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación</p>



	que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	La Secretaría de Participación y Desarrollo Social respalda el presente adicional y prorroga en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 83 de fecha 17 de abril de 2023, por un valor de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE. (\$59.991.800).
MECANISMO DE COBERTURA DE RIESGOS	
El contratista se comprometerá a ampliar las garantías establecidas en la CLAUSULA SEPTIMA de la Comunicación de Aceptación de Oferta del contrato principal, adicionándola al valor pactado en el presente adicional, respecto de los riesgos amparados inicialmente, con el fin de cubrir las condiciones del presente.	
10. RESPONSABLES	
NOMBRE: CIELO BLANCO FLOREZ Secretario de Participación y Desarrollo Social Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias	FIRMA: 
NOMBRE: BLANCA NOHEMÍ FLORIAN CORTES Directora de UMATA Distrital Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias	FIRMA: 

Proyectó: Elkin Rodríguez 
Asesor Jurídico Externo de Umata

Revisó: Lisbeth Babilonia
Coordinador de UIC-SPDS



OBJETO: ADICION Y PRORROGA CONTRATO DE SUMINISTRO DE ARTES DE PESCA PARA EL FORTALECIMIENTO Y DOTACIÓN DE ORGANIZACIONES DE PESCADORES EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DE LA UMATA DISTRITAL DENOMINADO “FORTALECIMIENTO Y DOTACIÓN CON MATERIALES A ASOCIACIONES DE PESCADORES PERTENECIENTES A GRUPOS ÉTNICOS AFRO, UBICADOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA.

PALANGRES			
CANTIDAD	DESCRIPCION	VR UNIT	VR TOTAL
5	NYLON 200 LBS (1,00MT)	35.000	175.000
5	CAJAS ANZUELOS No. 6	53.000	265.000
5	NYLON 70 LBS (100MT)	35.000	175.000
7	GIRADORES TRIPLES	6.000	42.000
70	PLOMO LAMINADO KG	20.000	1.400.000
10	BOLLAS MELON	92.880	928.800
4	HILO NEGRO 210/72, CONO	70.000	280.000
			3.265.800

TRASMALLOS			
CANTIDAD	DESCRIPCION	VR UNIT	VR TOTAL
5	REDES MONOFILAMENTO 4"	143.000	715.000
75	PLOMO LAMINADO, KG	20.000	1.500.000
5	SOGA 10 MM, CONO, 250 MT	17.600	88.000
100	BOYAS POLIURETANO	6.400	640.000
10	NYLON MULTIFILAMENTO 188/3, CONO	45.000	450.000
10	SOGA POLIPROPILENO 1/4 (6MM), 500MT	280.000	2.800.000
			6.193.000

ATARRAYAS			
CANTIDAD	DESCRIPCION	VR UNIT	VR TOTAL
8	ATARRAYA NYLON MONOFILAMENTO	280.000,00	2.240.000

EQUIPOS Y HERRAMIENTAS			
CANTIDAD	DESCRIPCION	VR UNIT	VR TOTAL
1	PLANTA ELÉCTRICA 6,6 KW DIESEL Voltaje: 110 - 240 V	4.860.000,00	4.860.000
4	Nevera Plastica de 30 ltr	200.000,00	800.000,00
TOTAL			\$ 17.358.800



Proyectó: Mirla Escorcía – Asesora Financiera Externa